



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-VII No. 0127-2026

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria VII, del 16 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 227 ibídem señala *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*



eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 229 de Nuestra Carta Magna determina que *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*

Que, el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”;*

Que, el Art. 280 ibídem prescribe que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 351 de nuestra Norma Fundamental, señala que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función*



Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el Art. 30 ibídem determina *“Generalidades. - La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. Lipa ente rector de la planificación nacional establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la*



información para la planificación, así como sus estándares de calidad y pertinencia. Adicionalmente, definirá el carácter de oficial de los datos relevantes para la planificación nacional, y definirá los lineamientos para la administración, levantamiento y procesamiento de la información, que serán aplicables para las entidades que conforman el sistema.”;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “*Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;*

Que, el Art. Art. 60 del código Organico de planificación y finanzas públicas determina.- Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; (...) (..) Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, estipula “*Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los*



Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: Titular de la entidad: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos: (...);

Que, la Norma de Control Interno 200-02 sobre la administración estratégica, determina que *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. (...);*

Que, el Art. 29 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, señala *“Los planes institucionales están conformados por un nivel estratégico de mediano plazo, en donde se plasman las prioridades institucionales y resultados que se esperan obtener para contribuir al cumplimiento de la planificación sectorial y/o nacional; y un nivel operativo de corto plazo, que evidencia la gestión institucional orientada a la generación y provisión de bienes y/o servicios hacia la población o usuarios externos, y la consecución de los objetivos institucionales. (...);*

Que, el Art. 12 de la LOES, señala que *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad,*



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...);

Que, el Art. 14 ibídem prescribe *“Instituciones de Educación Superior. - Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...);”*

Que, el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literales c), e), h) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“(...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...);”*

Que, el Art. 20 de la LOES dice.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b)



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior. g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

Que, el Art. 28 de la LOES dice.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. – Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión



cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de las instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultorio y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.

Que, el Art. 30 de la misma Ley dice.- Asignaciones y rentas a favor de las universidades y escuelas politécnicas particulares. - Las universidades y escuelas politécnicas particulares que a la entrada en vigencia de la Constitución recibían asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro si cumplen todas y cada una de las siguientes obligaciones: (...) 3. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al otorgamiento de becas totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos, en estudios de tercer nivel desde el inicio de la carrera; (...) 6. No superar las escalas remunerativas de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, las que serán fijadas por el órgano colegiado superior de acuerdo con la escala de remuneración del nivel jerárquico superior del sector público, de conformidad al Reglamento expedido por el CES. (...) En caso de incumplimiento comprobado de las obligaciones, las instituciones deberán restituir al Estado, las asignaciones y rentas transferidas en el correspondiente año fiscal, sin afectar a los estudiantes becados (...)

Que, el Art. Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos



pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

Que, el Art. 77 de la LOES.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”*;

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)”*;

Que, Art. 26 de la Norma Estatutaria de la U.E.A. establece las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas *“(...) 3. Conocer y aprobar los informes, planes, presupuestos y programas que le sean sometidos según este Estatuto y los reglamentos; (...)”*;



Que, el Art. 38 del Estatuto Organico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica, literal c) que indica: *"Coordinar con las unidades administrativas y académicas la elaboración, reprogramación, seguimiento, evaluación y control del plan operativo anual de la institución."*

Que, los planes operativos corresponden a una planificación de corto plazo, alineada a la Planificación Estratégica, que evidencia la gestión institucional orientada a la generación y provisión de bienes y/o servicios hacia la comunidad universitaria y la consecución de los objetivos institucionales.

Que, en la Planificación Operativa de la Universidad Estatal Amazónica se se encuentran contempladas las siguientes actividades: - Contratación de una póliza de seguros para estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, año 2026-2027, con un valor de \$ 13.080,93 (Trece mil ochenta con 93/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). ➤ Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica, con un valor de \$ 300,000 (Trecientos mil ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). ➤ Adquisición de materiales de oficina para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Universidad Estatal Amazónica, con un valor de \$ 14.311,00 (catorce mil trescientos once mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). ➤ Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos. ➤ Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.

Que, de igual manera en la Planificación Operativa de la Universidad Estatal Amazónica no se encuentra contemplada las actividades: ➤ Extensión temporal de la póliza de seguros todo riesgo para los bienes y vehículos de la Universidad Estatal Amazónica. ➤ Arrastre 2025: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo) ➤ Fiscalización de la Construcción



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos. ➤ Fiscalización para la Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.

Que, la Dirección Planificación, luego del análisis documental y profesional identifica la necesidad de ejecutar las actividades mencionadas anteriormente, las cuales contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Institucionales • Incrementar la formación de profesionales con excelencia de la Universidad Estatal Amazónica. • Incrementar la producción científica y tecnológica, con base a una estructura de investigación en función de los dominios institucionales de la Universidad Estatal Amazónica. • Incrementar la vinculación con la sociedad o colectividad de la Universidad Estatal Amazónica • Incrementar la eficiencia Operacional y administrativa de Universidad Estatal Amazónica.

Que, la contratación de una póliza de seguros para estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, año 2026-2027, Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica y Adquisición de materiales de oficina para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Universidad Estatal Amazónica, que forma parte del POA 2026 requieren ser reformadas mediante un proceso de: **Incremento de presupuesto con igual estructura programática.**

Que, la extensión temporal de la póliza de seguros todo riesgo para los bienes y vehículos de la Universidad Estatal Amazónica y Arrastre 2025: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo) no forma parte del POA 2026 y por lo cual requiere ser creada y financiada mediante un proceso de: **Creación y financiamiento de nueva actividad POA.**

Que, la construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos, Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica,



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Fiscalización de la Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos y Fiscalización para la Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica, requieren ser reformadas mediante un proceso de: **Incremento y Decremento de presupuesto con diferente estructura programática.**

Que, en este sentido, las reformas presupuestarias y ajustes al POA requeridos para las actividades antes señaladas responden a la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos, viabilizar la ejecución de procesos institucionales prioritarios y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la planificación institucional 2026.

Que, con lo antes citados y con la finalidad de contar con los recursos requeridos para la ejecución de las actividades antes, se solicita la reforma correspondiente con la siguiente estructura programática:

UNIDAD	NOMBRE	MONTO POA DISPONIBLE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO POA DISPONIBLE
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 226.860,34		\$ 71.047,96	\$155.812,38
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 10.000,00		\$ 1.630,95	\$8.369,05
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 1.000,00		\$ 632,00	\$368,00
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 90.000,00		\$ 1.761,00	\$88.239,00
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Contratación de una póliza de seguros para estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, año 2026-2027	\$ 13.080,93	\$ 56.919,07	\$ -	\$70.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA PUYO	Extensión temporal de la póliza de seguros todo riesgo para los bienes y vehículos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ -	\$ 14.128,89		\$14.128,89



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Adquisición de materiales de oficina para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 14.311,00	\$ 1.630,95		\$15.941,95
DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Arrastre 2025., Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo)	\$ -	\$ 632,00		\$632,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Arrastre 2025., Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo)	\$ -	\$ 1.761,00		\$1.761,00
		\$ 355.252,27	\$ 75.071,91	\$ 75.071,91	\$ 355.252,27

GASTO DE INVERSIÓN

UNIDAD	NOMBRE	MONTO POA DISPONIBLE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO POA DISPONIBLE
DESARROLLO FISICO	Actividades del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA SUCUMBOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	\$ 1.990.467,42		\$ 531.372,30	\$1.459.095,12
DESARROLLO FISICO	Readecuación de los laboratorios para la Sede Académica Sucumbios de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 68.585,50		\$ 43.540,50	\$25.045,00
DESARROLLO FISICO	Construcción del cerramiento perimetral para la Sede Académica Sucumbios de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 148.000,00		\$ 77.111,24	\$70.888,76
DESARROLLO FISICO	"Implementación y terminación de laboratorios (incluye gradas) planta baja, planta alta. Área consolidada en la Sede Académica El Pangui de la Universidad Estatal Amazónica."	\$ 632.815,00		\$ 599.204,65	\$33.610,35
DESARROLLO FISICO	Actividades del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA ZAMORA CHINCHIPE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	\$ 504.100,00		\$ 144.484,39	\$359.615,61
DESARROLLO FISICO	Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbios de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 300.000,00	\$ 491.783,15		\$791.783,15
DESARROLLO FISICO	Fiscalización de la Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbios de la Universidad Estatal Amazónica	\$ -	\$ 39.589,15		\$39.589,15



DESARROLLO FISICO	Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos.	\$ -	\$ 43.540,50		\$43.540,50
DESARROLLO FISICO	Fiscalización de la Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos.	\$ -	\$ 77.111,24		\$77.111,24
DESARROLLO FISICO	Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.	\$ 2.290.483,09	\$ 599.204,65		\$2.889.687,74
DESARROLLO FISICO	Fiscalización para la Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.	\$ -	\$ 144.484,39		\$144.484,39
		\$ 5.934.451,01	\$ 1.395.713,08	\$ 1.395.713,08	\$ 5.934.451,01

Que, la Ing. Estrella Ramos Directora de Planificación (E) remite el informe de reforma No. 015-DPE-UEA-2026 mediante el cual concluye y recomienda: 3.- CONCLUSIONES: • *Del análisis efectuado por la Dirección de Planificación se determina la necesidad de realizar una reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, mediante el incremento presupuestario de actividades existentes y la creación y inanciamiento de nuevas actividades, con el propósito de asegurar la ejecución de las acciones prioritarias para la gestión institucional.* • *El incremento presupuestario de las actividades detalladas permitirá contar con los recursos necesarios para su adecuada ejecución, garantizando el cumplimiento de la planificación institucional.* • *La creación y financiamiento de las actividades responde a necesidades institucionales no contempladas en el POA 2026, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar la continuidad de los servicios institucionales, la protección de los bienes y vehículos de la*



Universidad, así como la operatividad de los procesos administrativos y logísticos requeridos para el normal funcionamiento institucional. **4.- RECOMENDACIONES** Se recomienda aprobar la presente reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, considerando que las modificaciones propuestas permitirán disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades priorizadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa de la Universidad Estatal Amazónica.

Que, la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva **DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN (E)** mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0613-M de fecha 15 de julio de 2026 solicita los siguiente: Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir la propuesta de reforma presupuestaria para conocimiento y trámite correspondiente, la misma que se sustenta en el Informe Técnico adjunto, en el cual se señala: "...Los planes operativos corresponden a una planificación de corto plazo, alineada a la Planificación Estratégica, que evidencia la gestión institucional orientada a la generación y provisión de bienes y/o servicios hacia la comunidad universitaria y la consecución de los objetivos institucionales. En la Planificación Operativa de la Universidad Estatal Amazónica se encuentra contempladas las siguientes actividades: Contratación de una póliza de seguros para estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, año 2026-2027, con un valor de \$ 13.080,93 (Trece mil ochenta con 93/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica, con un valor de \$ 300,000 (Trecientos mil ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Adquisición de materiales de oficina para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Universidad Estatal Amazónica, con un valor de \$ 14.311,00 (catorce mil trescientos once mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos. Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal



Amazónica. De igual manera en la Planificación Operativa de la Universidad Estatal Amazónica no se encuentra contemplada las actividades: Extensión temporal de la póliza de seguros todo riesgo para los bienes y vehículos de la Universidad Estatal Amazónica. Arrastre 2025: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo) Fiscalización de la Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos. Fiscalización para la Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica Las tareas: Contratación de una póliza de seguros para estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, año 2026-2027, Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica y Adquisición de materiales de oficina para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Universidad Estatal Amazónica, que forma parte del POA 2026 requieren ser reformadas mediante un proceso de: Incremento de presupuesto con igual estructura programática. Así también las tareas: Extensión temporal de la póliza de seguros todo riesgo para los bienes y vehículos de la Universidad Estatal Amazónica y Arrastre 2025: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo) no forma parte del POA 2026 y por lo cual requiere ser creada y financiada mediante un proceso de: Creación y financiamiento de nueva actividad POA. Por otra parte las tareas: Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos, Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica, Fiscalización de la Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos y Fiscalización para la Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica, requieren ser reformadas mediante un proceso de: Incremento y Decremento de presupuesto con diferente



estructura programática. Con lo antes citados y con la finalidad de contar con los recursos requeridos para la ejecución de las actividades antes, se solicita la reforma correspondiente con la siguiente estructura programática." Con este antecedente la Dirección de Planificación ha procedido con la revisión del POA 2026 constatando la necesidad de realizar la reforma presupuestaria y Poa, la misma que responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos, viabilizar la ejecución de procesos institucionales prioritarios y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la planificación institucional 2026. De igual manera en referencia a Resolución Nro. HCU-UEA-SE-XXII No. 0142-2025, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria XXII del once de junio de 2025, resuelve: "Artículo 1. – Autorizar al Rectorado de la Universidad Estatal Amazónica, la aprobación de las modificaciones presupuestarias interdepartamentales con un techo mensual máximo de \$500.000,00 (Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100)...” En este sentido, solicito a usted y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario se autorice la siguiente reforma interdepartamental, al POA 2026 que se detalla a continuación, considerando que, de manera acumulada, se ha superado el techo mensual máximo de USD 500.000,00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) establecido para la aprobación de reformas interdepartamentales por parte del Rectorado. La presente reforma permitirá financiar las actividades detalladas bajo la siguiente estructura:

UNIDAD	NOMBRE	MONTO POA DISPONIBLE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO POA DISPONIBLE
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 226.860,34		\$ 71.047,96	\$155.812,38
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 10.000,00		\$ 1.630,95	\$8.369,05
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 1.000,00		\$ 632,00	\$368,00
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 90.000,00		\$ 1.761,00	\$88.239,00
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Contratación de una póliza de seguros para estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, año 2026-2027	\$ 13.080,93	\$ 56.919,07	\$ -	\$70.000,00



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Extensión temporal de la póliza de seguros todo riesgo para los bienes y vehículos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ -	\$ 14.128,89		\$14.128,89
DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Adquisición de materiales de oficina para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 14.311,00	\$ 1.630,95		\$15.941,95
DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Arrastre 2025., Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo)	\$ -	\$ 632,00		\$632,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Arrastre 2025., Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo)	\$ -	\$ 1.761,00		\$1.761,00

		\$ 355.252,27	\$ 75.071,91	\$ 75.071,91	\$ 355.252,27
--	--	---------------	--------------	--------------	---------------

UNIDAD	NOMBRE	MONTO POA DISPONIBLE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO POA DISPONIBLE
DESARROLLO FISICO	Actividades del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA SUCUMBOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	\$ 1.990.467,42		\$ 531.372,30	\$1.459.095,12
DESARROLLO FISICO	Readecuación de los laboratorios para la Sede Académica Sucumbios de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 68.585,50		\$ 43.540,50	\$25.045,00
DESARROLLO FISICO	Construcción del cerramiento perimetral para la Sede Académica Sucumbios de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 148.000,00		\$ 77.111,24	\$70.888,76
DESARROLLO FISICO	"Implementación y terminación de laboratorios (incluye gradas) planta baja, planta alta . Area consolidada en la Sede Académica El Pangui de la Universidad Estatal Amazónica."	\$ 632.815,00		\$ 599.204,65	\$33.610,35



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

DESARROLLO FISICO	Actividades del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA ZAMORA CHINCHIPE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	\$ 504.100,00		\$ 144.484,39	\$359.615,61
DESARROLLO FISICO	Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 300.000,00	\$ 491.783,15		\$791.783,15
DESARROLLO FISICO	Fiscalización de la Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ -	\$ 39.589,15		\$39.589,15
DESARROLLO FISICO	Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, area consolidada y sistema eléctrico	\$ -	\$ 43.540,50		\$43.540,50

	para la Sede Académica Sucumbíos.				
DESARROLLO FISICO	Fiscalización de la Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, area consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos.	\$ -	\$ 77.111,24		\$77.111,24
DESARROLLO FISICO	Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.	\$ 2.290.483,09	\$ 599.204,65		\$2.889.687,74
DESARROLLO FISICO	Fiscalización para la Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.	\$ -	\$ 144.484,39		\$144.484,39
		\$ 5.934.451,01	\$ 1.395.713,08	\$ 1.395.713,08	\$ 5.934.451,01

MONTO TOTAL DE REFORMA POA Y PRESUPUESTARIA: \$1.470.785,71 (Un millón cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y cinco con 71/100).



Que, por ser una sesión ordinaria y por decisión unánime de los miembros presentes del Honorable Consejo Universitario decidieron modificar el orden del día incluyendo al mismo el siguiente punto: *6. Conocimiento y de ser el caso autorizar la reforma presupuestaria interdepartamental al POA 2026 de la Universidad Estatal Amazónica, conforme la documentación pertinente emitida por la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Director/A De Planificación (E) mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0613-M de fecha 15 de julio de 2026.*

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la reforma interdepartamental al Plan Operativo Anual (POA), 2026 conforme se detalla a continuación.

UNIDAD	NOMBRE	MONTO POA DISPONIBLE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO POA DISPONIBLE
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 226.860,34		\$ 71.047,96	\$155.812,38
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 10.000,00		\$ 1.630,95	\$8.369,05
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 1.000,00		\$ 632,00	\$368,00
DIRECCION DE PLANIFICACION	MONTO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 90.000,00		\$ 1.761,00	\$88.239,00
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Contratación de una póliza de seguros para estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, año 2026-2027	\$ 13.080,93	\$ 56.919,07	\$	\$70.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA PUYO	Extensión temporal de la póliza de seguros todo riesgo para los bienes y vehículos de la Universidad Estatal Amazónica	\$	\$ 14.128,89		\$14.128,89



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Adquisición de materiales de oficina para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 14.311,00	\$ 1.630,95		\$15.941,95
DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Arrastre 2025., Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo)	\$ -	\$ 632,00		\$632,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA - PUYO	Arrastre 2025., Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con garantía (Bus Volvo)	\$ -	\$ 1.761,00		\$1.761,00

		\$ 355.252,27	\$ 75.071,91	\$ 75.071,91	\$ 355.252,27
--	--	---------------	--------------	--------------	---------------

UNIDAD	NOMBRE	MONTO POA DISPONIBLE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO POA DISPONIBLE
DESARROLLO FISICO	Actividades del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA SUCUMBIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	\$ 1.990.467,42		\$ 531.372,30	\$1.459.095,12
DESARROLLO FISICO	Readecuación de los laboratorios para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 68.585,50		\$ 43.540,50	\$25.045,00
DESARROLLO FISICO	Construcción del cerramiento perimetral para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 148.000,00		\$ 77.111,24	\$70.888,76
DESARROLLO FISICO	"Implementación y terminación de laboratorios (incluye gradas) planta baja, planta alta . Area consolidada en la Sede Académica El Pangui de la Universidad Estatal Amazónica."	\$ 632.815,00		\$ 599.204,65	\$33.610,35
DESARROLLO FISICO	Actividades del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA ZAMORA CHINCHIPE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	\$ 504.100,00		\$ 144.484,39	\$359.615,61



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

DESARROLLO FÍSICO	Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ 300.000,00	\$ 491.783,15		\$791.783,15
DESARROLLO FÍSICO	Fiscalización de la Construcción de Áreas externas (adoquinado, pérgolas, áreas verdes) incluye evacuación de aguas lluvias del área consolidada para la Sede Académica Sucumbíos de la Universidad Estatal Amazónica	\$ -	\$ 39.589,15		\$39.589,15
DESARROLLO FÍSICO	Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico	\$ -	\$ 43.540,50		\$43.540,50
	para la Sede Académica Sucumbíos.				
DESARROLLO FÍSICO	Fiscalización de la Construcción de un bloque de aulas, incluye tanque cisterna, área consolidada y sistema eléctrico para la Sede Académica Sucumbíos.	\$ -	\$ 77.111,24		\$77.111,24
DESARROLLO FÍSICO	Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.	\$ 2.290.483,09	\$ 599.204,65		\$2.889.687,74
DESARROLLO FÍSICO	Fiscalización para la Construcción de Edificio para servicios Universitarios al estudiante en la Sede Académica del Pangui de la Universidad Estatal Amazónica.	\$ -	\$ 144.484,39		\$144.484,39
		\$ 5.934.451,01	\$ 1.395.713,08	\$ 1.395.713,08	\$ 5.934.451,01

MONTO TOTAL DE REFORMA POA Y PRESUPUESTARIA: \$1.470.785,71 (Un millón cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y cinco con 71/100).

Artículo 2. – Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica que, en coordinación con las dependencias competentes de la UEA, ejecute las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 3. – Disponer a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica realice los trámites administrativos y financieros a los que haya lugar y realice la reforma presupuestaria interdepartamental al Plan Operativo Anual 2026 conforme lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Evaluación, de la UEA y a la Dirección Financiera para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera. – Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la Comunidad Universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y tres (23) días del mes de julio del año dos mil veinte y seis (2026).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO